



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central

Gobernación. — Dirección general de Administración. — *Rectificando en la forma que se indica la relación de opositores aprobados para ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos y Diputaciones, publicada en la Gaceta del 28 de Mayo último.*

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circular.*

Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Juan Fernández Nevegal y García Argüelles.*

Idem de D. Angel A. G. Reyero.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León. — *Anuncios.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León. *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Audiencia Territorial de Valladolid.

— *Anuncios.*

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Junio de 1930)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA INSTRUCCIÓN

Dirección general de Administración

Habiéndose advertido algunos errores de imprenta en la relación de opositores aprobados para ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y Diputaciones, publicada en este periódico oficial correspondiente al día 28 de Mayo último, número 148, se rectifican a continuación los expresados errores, a fin de que se tengan

en cuenta por las Corporaciones, a los efectos legales, haciéndose constar que los verdaderos nombres de los opositores aprobados a quienes aquellos errores afectan son los siguientes:

Número 82.—Don Luis Cosculluela y Arcanzo.

40.—Don Francisco Aparicio Gallago.

69.—Don Gabriel Bascones Gasca.

84.—Don Francisco Almazán Franco.

87.—Don Adolfo Martos Muñoz. Madrid, 18 de Junio de 1930. — El Director general, Miguel Salvador. (Gaceta del día 21 de Junio de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular número 22

Habiéndose presentado en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Sariego, la enfermedad infecto-contagiosa denominada « peste porcina », de acuerdo con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa, denominada «peste porcina», en la ganadería receptible perteneciente al Ayuntamiento de Sarragos, confirmando cuantas medidas sanitarias sean implantadas por la autoridad local, para evitar la propagación de la epizootia.

2.º Señalar zona infecta los locales y terrenos que hayan sido utilizados por los animales enfermos y asimismo todos los que en lo sucesivo alberguen animales atacados por la mencionada enfermedad.

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad de los pueblos del citado Ayuntamiento, en los que se hayan registrado casos de «peste porcina», siendo ampliable esta disposición a la totalidad de los términos de los demás pueblos pertenecientes al mismo Ayuntamiento, si en ellos se registrase algún caso de dicha enfermedad.

4.º Ordenar que los animales enfermos y los sospechosos, permanezcan separados entre sí, y lo mismo unos que otros rigurosamente aislados y atendidos por personal expresamente destinado a su cuidado.

5.º De conformidad con lo consignado en el artículo 259 del vigente Reglamento de Epizootias, queda prohibido el comercio de cerdos en las localidades comprendidas en lo que se señala zona sospechosa, hasta que se declare oficialmente la extinción de la epizootia, y

6.º Ordenar que todo animal que muera a consecuencia de la mencionada enfermedad, sea destruido completamente por el fuego o enterrado en las condiciones al efecto señaladas en el indicado Reglamento de Epizootias, vigilándose siempre estas operaciones por la autoridad municipal o persona en que ésta delegue.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, advirtiéndose que a los infractores se les impondrán las multas a que se hagan acreedores, y con las que desde luego queden conminados.

León, 21 de Junio de 1930.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Núñez

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINE- NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan Fernández Nespral y García Argüelles, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes Junio, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hierro llamada *Pluton*, sita en el paraje «Cuesta del Castro», término de Camplongo, Ayuntamiento de Rodiezmo. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca de la caducada mina *San José*, o sea el ángulo N. E. de la misma, que es el punto de partida que sirvió para la demarcación de la caducada *Vicentina*, cuyo terreno se pide para este registro y desde él se medirán 100 metros al S. 15°45' E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al S. 15°45' E., la 2.ª; de ésta 2.000 al E. 15°45' N., la 3.ª; de ésta 400 al N. 15°45' O., la 4.ª y de ésta con 2.000 al O. 15°45' S., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.733.
León, 23 de Junio de 1930.—Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Angel A. G. Royero, vecino de León, en representación de D. Marcelino Suárez González, vecino de Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Junio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 13 pertenencias para la mina de hulla llamada *Vázquez*, sita en el término de Barceña, Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación de las citadas 13 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca de la mina *Lillo Lumeras* núm. 5.795 y con el mismo rumbo O. S. que forman las estacas 1.ª y 2.ª de la mencionada *Lillo Lumeras*; se medirán 30 metros para colocar la 1.ª estaca y 630 para la 2.ª; de ésta 100 al S. E., la 3.ª; de ésta 100 al S. O., la 4.ª; de ésta 100 al S. E., la 5.ª; de ésta 700 al N. E., la 6.ª y de ésta 200 al N. O., para llegar a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.752.
León, 20 de Junio de 1930.—Pío Portilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Clases pasivas

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes

en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden siguiente:

Día 1.º de Julio, remuneratorias y excedentes.

Día 2 de idem, montepío militar.

Día 3 de idem, montepíos militares.

Día 4 de idem, jubilados en general.

Día 5 de idem, retirados y cruces.

Día 7 de idem, los no presentados.

El pago se hará de diez a doce del día y no se pagarán, en cada uno, más que las nóminas que se anuncian.

León, 24 de Junio de 1930.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

Jefatura de Obras públicas de León

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 17 del corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 302 al 302,800 y 311 de la carretera de Adanero a Gijón, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Francisco Fernández Menéndez, vecino de León, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 54.461,34 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello, deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11 de las particulares y económicas de la contrata que, tex-

tualmente, dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industrial Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley núm. 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 17 del corriente, para las obras de reparación de explanación y firme con alquitranado de los kilómetros 324 y 325,215 de Adanero a Gijón y kilómetros 0,415 a 1,357 de la carretera de la Plaza de Santo Domingo a la de Villacastín a Vigo a León, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Manuel Troitiño Barros, vecino de La Bañeza, que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 51.594 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto), referente al régimen obligatorio

de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11 de las particulares y económicas de la contrata que, textualmente, dice que «Regirán para este contrato los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907, sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdueza

Aprobado por la Excmo. Comisión Provincial el Padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1930, con modificaciones en seis cédulas, se expone al público dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días a fin de que durante ellos, pueda ser examinado por cuantas personas lo crean necesario y hagan en su caso las reclamaciones que estimen justas, las que presentarán en el indicado plazo y cinco días más, en la referida oficina

según previene el artículo 28 de la vigente Instrucción de cédulas fecha 4 de Noviembre de 1925.

San Esteban de Valdeuza, 23 de Junio de 1930. —El Alcalde, Eulogio Cuesta.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1929, por acuerdo de la Comisión municipal permanente tomado en sesión de la misma del día veintinueve del corriente mes, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 576 del Estatuto municipal vigente y el 126 del Reglamento de Hacienda, fecha 23 de Agosto de 1924, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y hagan en su caso las reclamaciones que estimen justas.

San Esteban de Valdeuza, 23 de Junio de 1930. —El Alcalde, Eulogio Cuesta.

Alcaldía constitucional de Destriana

Por acuerdo de este Ayuntamiento pleno se anuncia la subasta pública de las obras para la construcción de dos locales escuela para niños y niñas en esta villa, con sujeción al proyecto, planos y pliegos de condiciones, aprobados al efecto, y a la baja del tipo de 31.434 pesetas.

La subasta se celebrará a los veinte días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las diez, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o teniente en quien delegue, con asistencia de un vocal de la Comisión permanente, y sujeta a las solicitudes al modelo de proposición que se inserta al final del presente edicto.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles que medien desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, durante

las horas de diez a doce, en papel correspondiente o con el debido reintegro, en sobre cerrado y lacrado, debiendo escribir por la parte exterior «Proposición para la subasta de las escuelas».

Acompañará la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber consignado en Depositaria el 5 por 100 del tipo de la subasta.

El rematante en término de diez días a partir de habersele notificado la adjudicación definitiva, constituirá una fianza del 7 por 100 del valor del remate, para lo cual se le tendrá en cuenta la fianza provisional.

El plazo para construir las obras será el de tres meses, si el tiempo lo permitiese, prorrogándolo en períodos prudenciales en otro caso, contándose a partir del siguiente día al en que se le notifique al interesado la adjudicación definitiva.

El pago se le hará en dos plazos iguales a medida que lo importe la obra realizada, reservando el último para después de la recepción por el Ayuntamiento.

El proyecto, planos y pliego de condiciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de nueve a doce los días que medien desde la publicación hasta el del remate.

Destriana, 23 de Junio de 1930. —El Alcalde, Trinitario Barciano.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal que exhibe, bien enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número, y hecho cargo de las condiciones, proyecto y planos de los dos locales escuelas a ejecutar en ese pueblo de Destriana, me comprometo a construir dichas obras con estricta sujeción a las condiciones, proyecto y planos de las mismas, en la cantidad de, (se expresará con claridad en letra el número de pesetas), habiendo constituido previamente en depósito el cinco por ciento exigido para poder tomar parte en la subasta, según acreditó con el correspondiente resguardo.

(Fecha y firma del interesado)

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Según me comunica el vecino de esta localidad D. Luis Fidalgo Castriello, que el día 19 del actual y hora de las cuatro de la mañana aproximadamente desaparecieron de su casa sus dos hijos Jesús y Francisco Fidalgo Chamorro, respectivamente de 14 años de edad el primero y el segundo 11, cuyas señas de los dos son las siguientes:

El primero estatura aproximada de 1,440 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, vestía pantalón de pana rojo, chaqueta de dril clara, y el color del chico es moreno.

El segundo estatura 1,408, color moreno, vestía pantalón de pana corto, rojo, ya usado.

Lo que se anuncia al público a fin de que cuantas personas o autoridades tengan noticias donde se hallan los reintegre en la casa paterna.

Bercianos del Páramo, 23 de Junio de 1930. —El Alcalde, Ramón Sarmiento.

Alcaldía constitucional de Láncara de Luna

Propuestas por la Comisión permanente las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicha plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Láncara de Luna, a 24 de Junio de 1930. —El Alcalde accidental, Manuel Fernández.

Alcaldía constitucional de Boñar

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día doce de Marzo último, se saca a subasta pública y se admiten proposiciones para la ejecución de las obras de traída de aguas y ab

cantarillado general para la villa de Boñar, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y horas de las nueve a las doce.

Se hace constar, que el anuncio de referencia, se publicó en la *Gaceta de Madrid*, número 173, correspondiente al día 23 del actual.

Boñar, 23 de Junio de 1930.—El Alcalde, Herminio Rodríguez Díez.

O. P. 320

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público por término de diez días, durante los cuales y cinco más, podrán formular los interesados en la Secretaría municipal, las reclamaciones que crean justas, transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

Valdevimbre 23 de Junio de 1930.—El Alcalde, Ciriaco Blanco.

Alcaldía constitucional de León

De conformidad con lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de 18 del actual, el Excmo. Ayuntamiento de León saca a subasta las obras de pavimentación de la calle de Guzmán el Bueno.

La subasta será por pliegos cerrados y de conformidad con las bases facultativas y económicas aprobadas por la Corporación municipal. El plazo para la presentación de pliegos terminará el día 29 de Julio próximo, a las trece horas, y la apertura tendrá lugar el día siguiente, a las once de la mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Alcaldía, o del Sr. Concejil en quien delegue y con arreglo a lo prevenido en el Reglamento vigente sobre contratación de obras y servicios municipales.

El precio tipo de la subasta será la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos, y los licitadores deberán hacer un depósito del cinco por ciento de dicho precio, o sea de dos mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con setenta y dos céntimos, cuyo depósito se elevará al doble por el adjudicatario para responder de la buena ejecución de las obras y cumplimiento del contrato.

Los pliegos de condiciones, plano y presupuesto se hallan a disposición de los que deseen examinarlos en la Secretaría municipal, que es donde deberán presentarse las proposiciones dentro del plazo dicho.

León, 23 de Junio de 1930.—El Alcalde, José S. Chicarro.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Aprobado por la Excmo. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales, formado para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, a los efectos de oír reclamaciones.

Chozas de Abajo, 23 de Junio de 1930.—El Alcalde, Domingo González.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Cabañas

Se hallan confeccionadas y expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente, por quince días, las cuentas de gastos e ingresos correspondientes desde 1.º de Enero del presente año hasta la fecha de este anuncio y también las del año 1929, para oír las reclamaciones que se presenten las que han de ser por escrito, de lo contrario no serán atendidas.

Cabañas, 31 de Mayo de 1930.—El Presidente, Justo López.

Junta vecinal de Pesquera

Presentadas que fueron las cuentas por el Presidente D. Moisés Fernández, de los años de su gestión, quedan expuestas al público por es-

pacio de ocho días en casa del actual Presidente para oír reclamaciones; estas se harán por escrito, de palabra no serán admitidas.

Pesquera, 25 de Junio de 1930.—El Presidente, Manuel García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Circular

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Presidente de esta Audiencia Territorial.

Hago saber: que en cumplimiento a la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que me ha sido comunicada por el Ilustrísimo señor Director de los Registros, llamo la atención de todos los Jueces municipales de este territorio y excito el celo de los mismos, para que con la mayor exactitud y regularidad, faciliten a las Secretarías de las Juntas municipales de Sanidad datos semanales de las defunciones ocurridas en su totalidad; de las meneses de un año; de las ocasionadas por enfermedad infecciosa-contagiosa, con especificación de las causas y de los nacimientos de niños vivos.

Al propio tiempo intereso de los señores Jueces de primera instancia afectos a este territorio, procuren por cuantos medios estén a su alcance, se cumpla por los Jueces municipales de su partido el servicio, adoptando para ello cuantas medidas estimen oportunas para su debida eficacia.

Lo que inserto en el *Boletín Oficial* de la respectiva provincia, para conocimiento de los señores Jueces municipales y de primera instancia, correspondientes a esta Territorial.

Dado en Valladolid a 23 de Junio de 1930.—El Presidente, Emilio de la Sierra.

Don Luis Chacel del Río, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala

de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia número ochenta y cinco. — Folio ciento treinta y ocho vuelto.

En la ciudad de Valladolid a doce de Julio de mil novecientos treinta, en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, seguidos por D.^a María Morán del Río, viuda, vecina de Castrillo de las Piedras, por sí y en representación de sus hijas menores Omsuelo, Ludivina Vega Morán, representadas por el Procurador D. Lucio Resio Llera, y defendidas por el Letrado D. Gerardo Alvarez Bobadilla; contra D.^a Isabel Callejo Cabello, viuda, vecina de Castrillo de las Piedras, don Florencio Fernández López, molinero y vecino de Celada, los cuales no han comparecido en esta Audiencia y D. Isidoro Miguélez, de ignorado paradero, respecto del que se siguió el juicio en rebeldía; sobre nulidad de una escritura pública, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veintiséis de Febrero de mil novecientos veintinueve, dictó el Juez de primera instancia de Astorga.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos la inexistencia y simulación de la compraventa de diez y siete bienes inmuebles que en diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinticuatro, otorgaron los ftes demandados y carente de valor y efecto la escritura notarial de igual fecha, expresiva de dicho contrato y la de las transmisiones que pueda haber por los demandados de los bienes objeto de este contrato y escritura o de los asientos o inscripciones que hayan causado en el Registro de la Propiedad repetidos contrato y escritura y que tales bienes son y se restituyan a la herencia de D. Félix Vega Román y en su porción a los demandantes, sin hacer declaración de costas en ambas instancias. — Y por

la rebeldía de los demandados notifíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y por fallecimiento de D.^a Isabel Callejo Cabello a sus herederos. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Pedregal. — Eduardo Divar. — Adolfo Ortiz Casado. — Ursicino Gómez Carbajo. — Salustiano Orejas. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta. — Lic. Luis Chacel.

*Juzgado de instrucción de
Villafranca del Bierzo*

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por don Luis Fernández Martínez, vecino de La Portela del Valcarlos, como representante de su esposa Manuela García Fernández, sobre declaración de ausencia del hermano de ésta don Isidoro García Fernández, se dictó con esta fecha auto declarando la ausencia en ignorado paradero del D. Isidoro, y mandando se publique esta declaración por medio de dos edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y se fijarán además en el montado pueblo de La Portela, como último domicilio del ausente y lugar en que radican sus bienes, con intervalo y término de dos meses cada uno, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si éste no se presentase y previniendo a los que se juzguen con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos y que tal declaración no

surtirá efectos definitivos hasta seis meses después de su publicación en los mentados periódicos oficiales.

Dado en Villafranca del Bierzo y Mayo veintiocho de mil novecientos treinta. — Luis Gil Mejuto. — El Secretario, José F. Díaz.

1910 B-317.

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio verbal a que se refiere la sentencia que se dijo, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia. — En Villafranca del Bierzo y Junio catorce de mil novecientos treinta. El Sr. D. Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con vista de estos autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado conforme al vigente Código del Trabajo por el Procurador D. Luis López Reguero, representando a los obreros María Alvarez Granja, mayor de edad, soltera; Pilar Martínez Rodríguez, de veinte años, jornalera, domiciliada en Fabero; Francisco Canedo González, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Canedo; Manuel Martínez García, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Correcillas; Victorino Martínez y Martínez, de veintidós años, soltero; Angel Cano Martínez, de diez y nueve años, soltero; Rosalia Martínez Pérez, viuda, labradora, como madre de José y Antolino Martínez; Domitila Guerrero González, viuda, como madre de Matías Diez Guerrero; Santos Abella González, como abuelo de Senén Abella; Juliana de la Mata Martínez, de diez y nueve años, soltera; Constantina Martínez Bernardo, soltera, como madre de Valentín Martínez, vecinos de Otero de Naragantes; Lorenzo García Rodríguez, viudo, por sí y como padre de su hija Aurelia García; Santos Martínez Rodríguez, casado; Rudesindo Granja Pérez, de veinte años, soltero; Serafina Pérez y Pérez, viuda, como madre de Blas Terrón Pérez; Victorina Terrón Pérez, casada; Eduardo Pereira Gayer

so, como padre de Eleodoro y Jesús Pereira Rodríguez; Antonio Alfonso Granja, casado, mayor de edad, vecinos de Fabero; Natividad Martínez Rodríguez, casada, como madre de Manuel González Martínez; Valeriano Sierra García, casado; Francisco Alfonso García, casado, como padre de Segundo Alfonso Alvarez, todos mayores de edad, vecinos de Lillo; José Rodríguez Alonso, como padre de Aniano Rodríguez Martínez; Aquilina Pérez Martínez, viuda, como madre de Ezequiel Rodríguez Pérez, también mayores de edad y vecinos de Sésamo; Aniceto Martín García, mayor de edad, vecino de Lillo y Celestino Alonso García, mayor de edad y vecino de Berlanga, contra el Sr. Director Gerente de la Sociedad Anónima «Antracitas de Fabero», residente en Valladolid, el cual no ha comparecido en los autos a pesar de haber sido citado por dos veces, conforme el citado Código del Trabajo, sobre pago de jornales.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la Sociedad Anónima «Antracitas de Fabero», a que abone a los actores o sus representantes, las cantidades siguientes: A Manuel Martínez García, 1.447 pesetas 50 céntimos; a Lorenzo García, 627 pesetas; a Victorino Martínez, 341 pesetas y 10 céntimos; a Santos Martínez, 380 pesetas y 10 céntimos; a Blas Terrón, 229 pesetas y 7 céntimos; a Aurelia García, 15 pesetas; a Victorina Terrón, 135 pesetas; a Juliana de la Mata 147 pesetas 50 céntimos; a Valentín Martínez, 91 pesetas 25 céntimos; a Jesús Pereira, 208 pesetas 80 céntimos; a Eleodoro Pereira 74 pesetas 75 céntimos; a Adriano Rodríguez, 114 pesetas; a Pilar Martínez, 92 pesetas 50 céntimos; a Ezequiel Rodríguez, 63 pesetas; a Segundo Alfonso, 91 pesetas; a Angel Carro, 223 pesetas 30 céntimos; a José Martínez, 178 pesetas 12 céntimos; a Matías Díez, 129 pesetas 19 céntimos; a Senén Abella, 126 pesetas; a Radosindo Granja, 333 pesetas; a Manuel González, 28 pesetas 25 céntimos; a María Alvarez, 45 pesetas; a Valeriano Sie-

rra, 37 pesetas 50 céntimos; a Antolino Martínez, 56 pesetas; a Francisco Canedo, 385 pesetas; a Aniceto Martín 1.049 pesetas 46 céntimos; a Celestino Alonso, 1.315 pesetas 50 céntimos y a Antonio Alfonso, 172 pesetas. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde de la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil y advirtiéndolo a las partes, que contra aquélla, en esta clase de juicios, se dan los recursos de casación para ante el Tribunal Supremo y de revisión ante la Audiencia Territorial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Gil Mejuto. — Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza en la villa y fecha que expresa estando celebrando Audiencia pública, doy fe — Ante mí. — José F. Díaz.

Y para que sirva de notificación su forma al Director Gerente de la Sociedad Anónima «Antracitas de Fabero», se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta. — Luis Gil Mejuto. — El Secretario, José F. Díaz.

Juzgado municipal de Trabadelo
Don Nicasio Santín Carballo, Juez municipal de Trabadelo y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José Benjamín do Campo Soto, vecino de San Fiz do Seo, de la suma de mil pesetas, gastos y costas, a que fué condenado en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, contra José Díaz, sin segundo apellido, vecino de Broñas de Sierra, término municipal de Piedrafita del Cebreiro, se saca a primera y pública subasta, como de la propiedad de dicho demandado, la finca siguiente: Prado, llamado do Abono, al sitio denominado Poula, en dicho Broñas de Sierra, de unas veinte áreas de extensión, que linda al Este, prado de Federico Lalo; Sur, tierra de José Gómez; Oeste, prado de Jovino Ló-

pez, y Norte, camino servidumbre; tasado en mil quinientas setenta y cinco pesetas.

La venta y remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día diecinueve de Julio próximo y hora de las catorce; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma. La finca descripta carece de título de propiedad, por lo que el rematante o rematantes se habrán de conformar con certificación o testimonio del acta de remate, sin que pueda exigir otros títulos.

Dado en Trabadelo, a dieciseis de Junio de mil novecientos treinta. — Nicasio Santín. — El Secretario, Amancio Gómez.

Juzgado municipal

de San Esteban de Nogales
Don Fidencio López del Río, Juez municipal de San Esteban de Nogales.

Hago saber: Que en el juicio verbal incoado en este Juzgado por don Marcelo del Palacio Martínez, contra D. Ramiro García Prieto, sobre reclamación de seiscientos cuarenta y seis pesetas, en cuyas actuaciones he dictado la siguiente sentencia.

«Sentencia. — En San Esteban de Nogales a trece de Junio de mil novecientos treinta, el señor D. Fidenciano López del Río, Juez municipal de San Esteban de Nogales, formando audiencia pública, habiendo visto el presente juicio verbal civil por débito de seiscientos cuarenta y seis pesetas, entre partes, de la una, como demandante, Marcelo del Palacio Martínez, de veinticinco años de edad, casado, labrador y de la otra y como demandado, Ramiro García Prieto, que en su parte dispositiva dice así.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Ramiro García Prieto, a que le pague al demandante Marcelo del Palacio Martínez, la cantidad de seiscientos cuarenta y seis pesetas, como así

mismo le condeno al pago de las costas y gastos causados en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Fideniciano López. — Rubricado.

Y en atención a que Ramiro García Prieto, se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica expresada sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Esteban de Nogales a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta. — El Juez, Fideniciano López. — El Secretario, Andrés Núñez.

1290. P. — 321

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Inocencia Fernández Alvarez, de 62 años, casada, natural de Navatejera, a Juan Santos, casado y a Casimiro Santos Fernández, de 24 años, todos ellos en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día doce de Julio próximo, a las diez horas, provistos de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por lesiones, como denunciante, denunciado y testigo, respectivamente.

León, 21 de Junio de 1930. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente se cita a José María Pérez, de 37 años, soltero, sin oficio, natural de Oviedo y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, provisto de sus pruebas, el día quince de Julio próximo, a las diez horas, con el fin de prestar declaración como denunciado por hurto.

León, a 23 de Junio de 1930. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente se cita a Pedro Camargo, de 17 años, soltero, marmolista, hijo de Modesto y Consuelo,

natural de Palencia, y en ignorado paradero, y a Octaviano González Quintana, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y también en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, provistos de sus pruebas, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día doce de Julio próximo, a las diez horas, con el fin de prestar declaración como denunciados en juicio de faltas por hurto.

León, a 21 de Junio de 1930. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente se cita a Tomás Martínez García, de 27 años, soltero, chófer, hijo de Hipólito y Francisca, natural de esta ciudad, en ignorado paradero, para que comparezca el día quince de Julio próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, para que preste declaración como denunciado en juicio de faltas por malos tratos, y provisto de sus pruebas.

León, a 23 de Junio de 1930. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Viliota Vallejo, Juana, domiciliada últimamente en Sahagún, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 30 del actual mes de Junio y hora de las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Palencia, para asistir como testigo a las sesiones de juicio oral que han de tener lugar en causa tramitada en este Juzgado con el número 151 de 1929, por el delito de aborto, contra Miguel Fernández Prieto, Elena Bustamante Martín, María Paz Moreno y Mariano Sedano Diego, bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas si no comparece.

Palencia, a 20 de Junio 1930. — El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Requisitorias

Belón Vila, Enrique, de treinta y un años de edad, hijo de José y Nieves, soltero, minero, natural de Gudian (Lugo), residente últimamente

en Lillo, procesado en causa por coacción y amenazas, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en término de diez días a ser emplazado y constituirse en prisión que le fué decretada en la aludida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Villafranca del Bierzo, y Junio veintitrés de mil novecientos treinta. — Luis Gil Mejuto. — El Secretario, José F. Díaz.

Cansaco Alvarez, Vicente, de 16 años de edad, hijo de Lucio y Apolonía, soltero, natural de la Habana y vecino de Priaranza de la Valdúerna, labrador, procesado por amenazas en causa número 122 de 1929, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, por no haber comparecido a las sesiones del juicio oral, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Astorga, a 24 de Junio de 1930. — Elias Rabanal.

ANUNCIOS PARTICULARES

DOCTOR CODERQUE

Permanecerá en León hasta el día de Septiembre.

Consultas y operaciones en el antiguo Sanatorio, Gran Vía Diagonal, 19. P. P. — 309.

El día 25 del actual se extravió en esta ciudad una pollina negra de seis años, de alzada regular, esquilada de dos meses, con albaras y suabada.

Su dueño es D. Isidro Alvarez de Trabajo del Cerecedo, Ayuntamiento de Armunia.

P. P. — 319.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1930